

CONTRATO MARCO

En, a..... de..... de

REUNIDOS

De una parte:

Don/Doña, con DNI. N°.....en su calidad de de,
con domicilio social en, Calle n°..... y CIF.....
(Que denominaremos PRODUCTOR/A)

Y de otra:

Don/Doña en su condición de escritor/a, con domicilio en,
con DNI..... en su propio nombre y derecho.
(Que denominaremos GUIONISTA)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este contrato y se ponen previamente de acuerdo por sus libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.-Que el PRODUCTOR/A, tiene en proyecto la producción audiovisual de una obra (Características formato y género), titulada provisionalmente, basada en una idea original de.....

II . Que el/la GUIONISTA está en disposición de escribir y presentar los guiones necesarios para la producción de dicha obra audiovisual que requiere el/la PRODUCTORA .

III Que el/la GUIONISTA asume el trabajo creativo de idear el argumento, secuenciarlo, dialogarlo, redialogarlo (Especificar encargo) y se compromete a realizar dicho trabajo de acuerdo con sus criterios y conocimientos de la materia y desarrollando sus tareas de creación intelectual, susceptibles de protección jurídica, de conformidad con la legislación vigente.

IV Que de acuerdo con estos manifiestos ambas partes convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato, con sujeción expresa a las siguientes *Especificaciones particulares y Condiciones Generales de la Colaboración.*

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA COLABORACIÓN

- 1- **Título de la obra :**

- 2 - **Propiedad del título:** (AUTOR/PRODUCTOR/GUIONISTAS)
.....

- 3 - **Propiedad de los personajes :** (AUTOR/PRODUCTOR/GUIONISTAS)
.....

- 4 - **Medio audiovisual de difusión de la obra:** (Cine/TV/Radio)
.....

- 5 - **Gènero de la obra y formato**(Duración/Serialización/Características)
.....

- 6 - **Número de guiones:** (A presentar por el GUIONISTA)
.....

- 7 - **Tratamiento del guión :** (Documento anexo 2. Relaciones laborales)
.....

- 8 - **Calendario de entrega de los guiones:**
.....

- 9 - **Importe por guión :** (Documento anexo 3. Baremos)
.....

- 10 - **Importe total bruto :** (Por el conjunto de guiones presentados)
.....

- 11 - **Plazos y formas de pago:** (Meses y cantidades)
.....

- 12 - **Modalidades de pago:** (Transferencia, metálico, talón)
.....

CONDICIONES GENERALES

Primera **OBJETO DEL CONTRATO**

Constituyen objeto del contrato por una parte, la creación y redacción de guiones por parte del GUIONISTA, conforme a las especificaciones particulares de la colaboración, y por otra la cesión en exclusiva del GUIONISTA a favor del PRODUCTOR/A de los derechos de explotación de los citados guiones.

Segunda **PARTICIPACIÓN DE OTROS GUIONISTAS**

En el supuesto de que el GUIONISTA fuera asimismo AUTOR del argumento y fuera necesaria la participación de otros GUIONISTAS en el proyecto, éstos serán elegidos por el AUTOR bajo su responsabilidad y supervisión. EL PRODUCTOR/A no podrá contratar otros GUIONISTAS sin la autorización expresa del AUTOR.

El GUIONISTA acepta el hecho de que otros coguionistas participan en la creación y redacción de guiones y manifiesta que tiene resueltos con dichos Coguionistas los acuerdos que regulan su respectiva participación en la obra audiovisual resultante.

El GUIONISTA tiene pleno conocimiento de que los guiones que redactará están basados en el argumento e idea original creados por.....(el AUTOR/A) y manifiesta que tiene resuelto con dicho AUTOR los acuerdos que regulan su participación en la obra audiovisual.

Tercera.- **CARÁCTER ORIGINAL DE LA CREACIÓN**

El/la GUIONISTA asegura, bajo su responsabilidad, la posesión de la autoría, propiedad y dominio absoluto sobre el guión y que este no es adaptación o traducción de otra obra, así como el ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que no tiene contraídos, ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo, de acuerdo con lo que se estipula en el presente contrato.

El PRODUCTOR/A se compromete a respetar en todo momento los derechos del GUIONISTA sobre la obra resultante de este contrato, según las condiciones que se pacten. El PRODUCTOR/A no podrá emitir fragmentos aislados de los guiones fuera del contexto de la obra, sin la autorización explícita del GUIONISTA, a excepción de aquellos fragmentos, a partir de 60 segundos de duración, destinados a la promoción o al anuncio de la obra audiovisual, y que no tengan una duración mayor de 120 segundos.

Cuarta **CARÁCTER ORIGINAL DE LA ADAPTACIÓN**

Las partes contractuales hacen constar que el guión es una adaptación de la obra preexistente titulada cuyo AUTOR/A es..... La obtención del permiso para la adaptación, así como cualquier compensación a quien detente la propiedad intelectual de dicha obra serán a cargo del PRODUCTOR/A.

EL GUIONISTA responde ante el/la PRODUCTOR de la autoría y originalidad de la adaptación y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que no tiene contraído, ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan al PRODUCTOR/A o a terceros, de acuerdo con lo que se estipula en el presente contrato.

Quinta **RESERVA DEL DERECHO DE GRABACIÓN Y EMISIÓN**

El PRODUCTOR/A se reserva el derecho a grabar y/o emitir la obra a la cual están destinadas los guiones. En el caso de que el PRODUCTOR/A no utilizase ese derecho en el plazo de cinco años, el/la GUIONISTA podrá disponer libremente de sus guiones a todos los efectos, previa notificación fehaciente al PRODUCTOR/A, sin que el PRODUCTOR/A pueda reclamar las cantidades avanzadas por ningún concepto.

En este caso se entenderá que el PRODUCTOR/A ha perdido de forma automática la exclusiva sobre los guiones.

Sexta **PRESENTACIÓN DEL GUIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES**

El GUIONISTA entregará al PRODUCTOR/A los guiones debidamente mecanografiados en los plazos fijados a tal efecto en las *Especificaciones particulares* de la colaboración. Una vez efectuada la entrega el PRODUCTOR/A dispondrá de días hábiles para dar su aprobación.

En el supuesto de que el PRODUCTOR/A considerase que el guión o los guiones presentados no se ajustan a las exigencias de la producción, el/la GUIONISTA se obliga a realizar las modificaciones que se le indiquen en los plazos previamente acordados entre las partes. Una vez aceptados los guiones por parte del PRODUCTOR/A, cualquier modificación que desee introducir tendrá que contar con el consentimiento explícito del /la GUIONISTA.

Si fuera conveniente para la producción y grabación de la obra, según criterio del PRODUCTOR/A, un asesoramiento del GUIONISTA, una revisión fuera del plazo previsto del guión o una participación del GUIONISTA en el rodaje, deberá redactarse en un documento a parte y pactarse de acuerdo con las dos partes.

Si el PRODUCTOR/A, por causas ajenas al GUIONISTA, no llegara a grabar y emitir el guión escrito, una vez aprobado, abonará al GUIONISTA la cantidad acordada en las *Especificaciones particulares de la colaboración* , dentro de los plazos previstos.

Séptima

**IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
POR CAUSA DE ENFERMEDAD O FUERZA MAYOR**

En el supuesto de que el GUIONISTA no pueda llevar a cabo la escritura de los guiones por causa de fuerza mayor o enfermedad, el contrato quedará resuelto sin ninguna obligación ni indemnización por ninguna de las dos partes.

No obstante, si del trabajo efectuado por el GUIONISTA antes de producirse la causa de imposibilidad, el PRODUCTOR/A pudiese extraer un provecho e hiciese un uso del mismo, quedarían salvados mediante esta cláusula los derechos de autor del GUIONISTA, aplicando los principios de este contrato.

Octava

**CESIÓN DE LOS DERECHOS DE REPRODUCCIÓN,
DISTRIBUCIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA Y
TRANSFORMACIÓN.**

El/la GUIONISTA cede al PRODUCTOR/A el derecho exclusivo de reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y traducir los guiones, mediante la producción de la obra audiovisual resultante y en las siguientes condiciones:

Ámbito territorial

Duración de los derechos

Lenguas

Los rendimientos brutos de la comercialización de la producción audiovisual obtenidos por el/la PRODUCTOR/A en las operaciones de venta de la obra producida a partir de los guiones objetos de este contrato se distribuirán en un porcentaje del% para el PRODUCTOR/A y un% para LOS GUIONISTAS copartícipes en la obra en la proporción que estos tengan acordada.

Novena

**AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOS GUIONES, COMO
OBRA INDEPENDIENTE, PARA OTROS PRODUCTOS
AUDIOVISUALES.**

Durante el plazo de años, el GUIONISTA autoriza al PRODUCTOR/A, en exclusiva, para que en calidad de agente gestione la venta o la explotación del guión, exclusivamente en la modalidad audiovisual, en(todo el mundo), incluyendo la traducción, adaptación y subtítulo a otras lenguas.

Los contratos que se formalicen con terceros deberán respetar los derechos de autor del GUIONISTA, tanto morales como de explotación, en los mismos supuestos, términos y extensión que recoge este contrato. Los contratos firmados serán comunicados al GUIONISTA.

Los rendimientos obtenidos por el PRODUCTOR/A en todas estas operaciones se distribuirán en un porcentaje del para el PRODUCTOR/A y un% para todos los GUIONISTAS copartícipes en la obra en la proporción que estos tengan acordada entre ellos.

Décima - **POSIBLE PRESENTACIÓN DE LA OBRA EN CONCURSOS O EXHIBICIONES**

El PRODUCTOR/A se otorga la facultad de presentar la obra audiovisual en concursos, exhibiciones y exposiciones para promoción de la misma.

EL GUIONISTA queda obligado a participar en cuantos actos de promoción sea requerido por el PRODUCTOR/A, siempre que sea con un plazo de antelación mínimo de..... días hábiles y siempre que los gastos de desplazamientos, alojamientos y restauración corran a cargo del PRODUCTOR/A.

El PRODUCTOR/A, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley de Propiedad Intelectual respetará el derecho moral de los GUIONISTAS de la obra.

Onceava **RESERVA DE DERECHOS DE AUTOR**

El/la GUIONISTA hace expresa reserva de sus derechos de autor - comunicación pública-.

El PRODUCTOR/A se compromete a certificar en documento anexo, si así se requiriera, que el GUIONISTA ha contribuido a la creación intelectual de la obra a efectos de que pueda acreditar dicha participación ante la entidad de Gestión de derechos correspondiente y reclamar la compensación remuneratoria establecida en el artículo 90 de la Ley de la Propiedad Intelectual.

Doceava **CANON DE COPIA PRIVADA**

Quedan reservados para el/la GUIONISTA los derechos de autor para la reproducción de la obra audiovisual en vídeo y su distribución mediante la puesta a disposición de copias de vídeo para su utilización en el ámbito doméstico y comunicación pública, con la única finalidad de acceder al contenido económico que se deriva del ejercicio de estos derechos y que es gestionado y recaudado en su nombre por la Sociedad General de Autores y Editores o por cualquier otra entidad que pueda crearse y que se dedique a esa misma práctica.

La anterior reserva no presupone limitación de clase alguna para el PRODUCTOR/A para poder proceder a la reproducción y distribución, mediante la puesta a disposición de videos copias de la producción audiovisual resultante, derecho que el GUIONISTA cede de forma expresa en este acto.

Treceava **EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN EDICIÓN IMPRESA**

En cuanto a la modalidad de explotación en edición impresa del guión, el/la GUIONISTA otorga al PRODUCTOR/A el derecho de edición del mismo, el cual se formalizará necesariamente en documento a parte y establecerá la participación económica del guionista.

En el caso de que el PRODUCTOR/A encargue la adaptación del guión para su edición impresa a una tercera persona el PRODUCTOR se compromete a informar a los GUIONISTAS de su propuesta y someterla a su aceptación. Asimismo el PRODUCTOR/A presentará el texto impreso a LOS GUIONISTAS para su revisión y aprobación definitiva.

El PRODUCTOR/A dispondrá durante el plazo de año a contar desde la fecha del presente contrato, del derecho de edición para publicar y difundir en exclusiva los guiones por si mismo o mediante un concesionario.

En el supuesto de que el PRODUCTOR/A no hiciese uso de esta opción dentro del plazo fijado, el/la GUIONISTA podrá convenir la edición impresa de los guiones de acuerdo con los otros coguionistas, obligándose en este caso a comunicarlo al PRODUCTOR/A.

Catorceava **EXPLOTACIÓN DE LOS POSIBLES PRODUCTOS
COMERCIALES QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA
OBRA.**

La negociación de todos los productos comerciales (Merchandising) que se puedan derivar de la obra audiovisual resultante es facultad exclusiva del PRODUCTOR/A, que podrá utilizar para este fin los elementos de la obra audiovisual (personajes, dibujos, imágenes, decorados, actores) para fabricar o ceder licencias de fabricación de juguetes, objetos de arte aplicado y figurativo, elementos publicitarios y otros materiales.

Si así fuere los GUIONISTAS obtendrán la participación en los ingresos netos de la explotación en un% para ser repartido entre ellos en la proporción que tuvieran establecida.

Quinceava **POSIBLES MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LA
OBRA NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.**

Cualquier otro tipo de explotación de los guiones no contemplado en el presente contrato significará que es derecho reservado al GUIONISTA. No obstante el PRODUCTOR/A dispondrá de un derecho de tanteo que deberá ejercer en el plazo de ... días de la fecha de la oferta.

El/la GUIONISTA se compromete a presentar al PRODUCTOR/A, antes de gestionarlo con un tercero, esta posibilidad de explotación no prevista, para que el PRODUCTOR/A manifieste su interés en el proyecto.

En el caso de llegar a un acuerdo entre el/la GUIONISTA y el PRODUCTOR/A se redactará en documento a parte.

Dieciseisava **CONTRAPRESTACIONES REFERENTES A LA EMISIÓN
TELEVISIVA DE LA OBRA AUDIOVISUAL.**

Por la emisión de la obra el/la GUIONISTA percibirá el importe citado en las *Especificaciones* de este contrato, comprendiendo la citada cantidad la cesión del GUIONISTA al PRODUCTOR/A del derecho de emisión de la obra por un número máximo de veces en la cadena televisiva pactada, por cualquiera de sus canales, indistintamente, actuales o futuros, y bajo cualquiera de las modalidades de difusión (ondas hercianas, cable, satélite...) de cuya grabación el PRODUCTOR/A será el titular exclusivo, sin perjuicio del derecho reconocido de cada coautor de la obra audiovisual.

En el supuesto de que, una vez agotado el número de emisiones pactadas en esta cláusula, fuera de interés del PRODUCTOR/A hacer más reposiciones, el PRODUCTOR/A se compromete a retribuir al GUIONISTA en concepto de reposición de programas con una cantidad complementaria, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La primera emisión que se efectúe después de las convenidas inicialmente, acreditará en favor del GUIONISTA el% de la cantidad recibida.
- b) Para el resto de emisiones, a partir de lo estipulado en el apartado anterior, se acreditará a favor del guionista el ...% de la cantidad percibida.

La vigencia del contenido del presente pacto quedará limitada a 40 años, contados desde la fecha de este contrato.

Diecisieteava **MENCIÓN DE LA AUTORÍA DEL GUIONISTA**

El PRODUCTOR/A hará mención de la autoría del GUIONISTA en los títulos de crédito de la producción audiovisual resultante. En cada una de las emisiones figurará, en cartón aparte y con caracteres de tamaño igual, al menos, al de realizador, productor y protagonistas principales, el nombre del GUIONISTA o COGUIONISTAS en el caso de que la obra hubiese sido escrito en colaboración.

Asimismo, en toda la publicidad relacionada con el proyecto y/o la obra audiovisual el PRODUCTOR/A se compromete a nombrar el GUIONISTA en los siguientes términos: guión EL/LOS GUIONISTAS.. “

Dieciochoava **DERECHO PREFERENTE**

En el supuesto de que el PRODUCTOR/A desee la continuidad de la obra audiovisual y necesitare nuevos guiones, el GUIONISTA dispondrá de un derecho preferente para intervenir en la producción. EL GUIONISTA deberá ejercer este derecho dentro de los días siguientes a la fecha en que el PRODUCTOR/A comunique su decisión de aumentar el número de guiones pactados en las especificaciones particulares de este contrato. Las condiciones de contratación del PRODUCTOR/A no podrán ser inferiores a las del presente contrato. Si dentro de este plazo el GUIONISTA no ha ejercido el derecho preferente, el PRODUCTOR/A quedará liberado de dicho compromiso y el derecho preferente quedará extinguido.

Diecinueveava

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para dilucidar todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, de común acuerdo, se someten a los Tribunales de....., con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes otorgan el presente contrato y lo firman por duplicado en en la fecha ya indicada.

Fdo: El PRODUCTOR/A

Fdo: El/la GUIONISTA

CERTIFICADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

..... EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE Y EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y JEFE DE PRODUCCIÓN DE ESTA EMPRESA, CON DOMICILIO EN..... CALLE..... Y CON N.I.F

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR/A, CON DNI Nº..... CON DOMICILIO EN..... CALLE....., COLABORADOR DE LA EMPRESA CERTIFICANTE, HA CONTRIBUIDO EN CALIDAD DE GUIONISTA EN LA OBRA AUDIOVISUAL TITULADA..... PRODUCIDA POR.....SEGÚN CONTRATO DE FECHA....., CONSISTENTE EN LA CREACIÓN Y REDACCIÓN DEL GUIÓN.

QUE ATENDIENDO AL CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL DE LAS RELACIONES ENTRE..... Y EL GUIONISTA, LA PRIMERA AUTORIZA AL SEÑOR/A.....PARA QUE PERCIBA EL CONTENIDO ECONÓMICO DEL DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CITADA OBRA AUDIOVISUAL, DE ACUERDO CON LA REPARTICIÓN INTERNA QUE TIENE ESTABLECIDA LA SGAE.

ESTA AUTORIZACIÓN NO LIMITA EN NINGÚN CASO LA LIBRE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE, SOBRE LA PRODUCCIÓN INDICADA, NI IMPLICARÁ TAMPOCO UNA OBLIGACIÓN DE PAGO ADICIONAL DIRECTO POR PARTE DE..... AL PROPIO GUIONISTA.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE CON LA FINALIDAD DE QUE EL GUIONISTA ANTES CITADO PUEDA ACREDITAR LOS DERECHOS AUTORALES CUYA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE A LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Y PARA QUE CONSTE A EFECTOS DE REGISTRO EN LA SGAE, FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN.....

1. MODIFICACIONES EN EL GUIÓN

Regular las modificaciones que personas ajenas a la escritura del guión introduzcan en el mismo sin consultar con los guionistas o con la disconformidad de los guionistas.

Productores/Realizadores/Actores/Técnicos.

Problemas morales derivados de dichas modificaciones cuando el guionista no reconoce su obra en el producto audiovisual resultante.

2. APROPIACIÓN DE LA CATEGORÍA GUIONISTA POR OTROS PROFESIONALES AJENOS A LA ESCRITURA.

Regular los conceptos a partir de los cuales personas ajenas a la escritura de los guiones firman dichos guiones. Regular apropiaciones indebidas (Realizadores/ productores/directores)

3. IDEAS ORIGINALES/CREACIÓN/ARGUMENTOS/SUPERVISORES

Regular todos esos conceptos de "Autoría" que se solapan y se confunden. Distinguir entre "Idea original de:" y "Obra creada por:" "Argumento" y "Edición de guiones" "Escrito por:" o "Guión de:"

En el caso de productos televisivos los términos acostumbran a utilizarse indiscriminadamente y sin objetividad.

REVISIONES DEL GUIÓN EXIGIDAS A LOS GUIONISTAS

Establecer el número de veces que el guión puede ser revisado y determinar los supuestos en que se puede obligar al guionista a realizarlo dentro de los plazos fijados. Determinar quienes y en que circunstancias (Autoridad moral o laboral) puede exigir esa tarea. Deslindar la necesidad de revisar un guión de la "arbitrariedad".

TAREAS ESPECÍFICAS DEL GUIONISTA (ORGANIGRAMA):

Sinopsis/ líneas/argumentos/tratamientos/escaletas/diálogos/rediálogos. Establecer organigramas claros en cuanto a responsabilidades y participación en el proceso de escritura cuando esta sea una labor de equipo. Exigir que el organigrama responda a una voluntad compartida del equipo o del responsable de la obra y no a una imposición arbitraria externa al proceso creativo. (Producción)

RELACIONES CON LOS OTROS GUIONISTAS

Más allá de las tareas específicas de los guionistas hace falta establecer proporcionalidades en cuanto a la aportación creativa de cada uno en el proceso de escritura de la obra. Esta proporcionalidad numérica será necesaria para la repartición de derechos (ventas, merchandising, derechos de autor...).

Asimismo es necesaria una clarificación sobre los títulos de crédito concernientes al apartado 3. La apropiación indebida del concepto "guionista" revierte económicamente en el cobro de derechos de autor.

Es importante que en la negociación de un contrato marco existan unos baremos indicativos que regulen las cantidades pagadas por los guiones y las proporciones de los porcentajes a repartir entre GUIONISTAS y PRODUCTORES.

El problema es: Los baremos deben ser mínimos o indicativos?

En ambos casos se plantean problemas. Aspecto a comentar con Carbó.

